

Luis F. Henao denuncia por injuria y calumnia a exjefe de cumplimiento de Ecopetrol

AFIRMA QUE ALBERTO VERGARA MINTIÓ EN HECHOS Y FECHAS ENTREGADAS EN UNA ENTREVISTA QUE DIO A UN MEDIO SOBRE ACTUACIONES QUE LE ATRIBUYEN A ÉL.

La Unidad Investigativa de EL TIEMPO estableció en primera instancia, con fuentes de la Fiscalía General, que el exministro Luis Felipe Henao —miembro independiente de la junta de Ecopetrol— denunció por injuria y calumnia agravada a Alberto Vergara Monterrosa, exjefe de cumplimiento de la estatal.

Según la denuncia de Henao, el exfuncionario mintió de manera reiterada y comprobable durante una entrevista concedida ayer en *El reporte Cornell*, de Caracol Radio.

Al inicio de la entrevista se le preguntó por una investigación de la Unidad Investigativa de este medio sobre la controvertida firma del contrato con Covington and Burling para indagar sobre conductas de Ricardo Roa. Vergara afirmó que la junta directiva de Ecopetrol, “el jueves 20 de marzo de

2025, avaló la suspensión del contrato con Covington, que fue sugerida por Álvaro Torres”. Además, calificó ese aval como “un acto ilegal”.

Vergara se refirió directamente a Luis Felipe Henao, de quien dijo que fue la primera persona a la que informó sobre los 14 actos en contra de su función de cumplimiento. “La imputación es cronológicamente imposible respecto del suscrito: en las tres fechas invocadas, yo no era miembro de la junta directiva de Ecopetrol. Fui postulado el 5 de marzo de 2025 y elegido el 28 de marzo de 2025, esto es cinco, cuatro y dos meses después de cada una de esas fechas respectivamente”, dice la denuncia de Henao.

Además, añade: “No integré la anterior junta, a la que el querellado (Vergara) dice haber informado; no tuve acceso a los

canales reservados de ese órgano; y no pesaba sobre mí deber legal, estatutario o contractual alguno de actuar frente a comunicaciones que no pude recibir en un cargo que no ocupaba”.

En la denuncia también enfatiza que la suspensión parcial del contrato suscrito con la firma Covington & Burling LLP no se produjo el 20 de marzo de 2025, como indicó Vergara.

“El querellado afirmó textualmente que ‘esa junta directiva, el jueves 20 de marzo del veinte veinticinco, avaló la suspensión del contrato con Covington, que fue sugerida por el doctor Álvaro Torres’; calificó lo ocurrido como ‘un acto ilegal’; y preguntó: ‘¿cómo un miembro de junta va a suspender una investigación que debe ser reportada a la SEC?’”, se lee en la denuncia.

A renglón seguido, anota:

“Conforme a la información divulgada públicamente por la propia compañía, la suspensión de las actividades del contrato con Covington & Burling operó desde febrero de 2025, según el comunicado de la junta de Ecopetrol del 20 de mayo de 2025, es decir, con anterioridad incluso a la fecha que el querellado (Vergara) señala y, en todo caso, más de un mes antes de mi elección”.

Sobre la entrega de los informes relacionados con 14 actos en contra de su función de cumplimiento, la denuncia señala: “Para esas fechas, el suscrito llevaba menos de ocho semanas de elegido, no integraba el Comité de Auditoría y Riesgos —instancia competente para la gestión de los asuntos éticos relativos a la alta dirección, a la que solo ingresé en febrero de 2026— y no tenía a su cargo la dirección de trámite sobre tales comunicaciones”.

También agrega: “La actuación institucional no fue de omisión: para cuando el querellado dice haber remitido esas comunicaciones, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna ya había emitido, el 20 de mayo de 2025, el informe de auditoría que fue presentado a los

órganos de gobierno en los días siguientes y que fue de amplio conocimiento público”.

En ese punto, Henao asegura: “La imputación de omisión es contrafáctica frente al expediente documentado de mi actuación como director, que se aporta con esta querrela: el 11 de marzo de 2026, el mismo día en que se formuló imputación contra el entonces presidente de la compañía, presenté constancia formal ante la junta solicitando evaluar de inmediato la materialidad del hecho, su revelación al mercado mediante formulario 6-K ante la Securities and Exchange Commission e información relevante ante la Superfinanciera, la revisión por el Disclosure Committee, la actualización del mapa de riesgos y una decisión formal y documentada sobre la compatibilidad de la continuidad del Presidente con las obligaciones regulatorias de la compañía”.

Finalmente, anexó a la denuncia otras constancias con las que dice que, lejos de guardar silencio, promovió por escrito, de manera continua y trazable, distintas actuaciones.

@UinvestigativaET